Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2019-0004-00**
Dte.:	**CARLOS DELI GOMEZ MARTINEZ**
Ddo.:	**CENABASTOS CUCUTA**
asunto	**CONTRATO DE TRABAJO**

Al Despacho del señor Juez, informando que la firma el representante legal de la firma de abogados COLMENARES&COLMENARES S.A.S., solicita la terminación del poder especial otorgado por el señor CARLOS DELI GOMEZ MARTINEZ, conforme al art. 76 del C.G.P., quien allega escrito donde se le comunica al actor.

Para lo pertinente.
Cúcuta, 21 de febrero de 2022.
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Se acepta la renuncia que al poder hace la firma COLMENARES &COLMENARES SAS, como apoderados del demandante señor **CARLOS DELI GOMEZ MARTINEZ**, conforme al Art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.-

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **24 de Febrero del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2018-00475-00**
Dte.:	**ROSA ELENA SANCHEZ VARELA Y OTRO**
Ddo.:	**COLPENSIONES**
asunto	**PENSION DE SOBREVIVIENTE**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 1 de diciembre de 2021, DICIONAR que se autoriza a COLPENSIONES para deducir del valor de las mesadas a pagarle al actor el importe para el pago de las cotizaciones para salud, conforme se expuso en la parte motiva .CUARTO: REVOCAR el numeral quinto de la providencia en consulta y CONFIRMAR los demás aspectos, por las razones anteriormente expuestas. QUINTO: CONDENAR en costas de segunda instancia a COLPENSIONES. Fijar como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a favor de cada demandante..

Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **24 de Febrero del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2019-00231-00**
Dte.:	**FRANCISCO ORLANDO JAIMES BARAJAS**
Ddo.:	**COLPENSIONES –PORVENIR S.A.**
asunto	**NULIDAD DE TRASLADO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 27 de octubre de 2021, PRIMERO: REVOCAR el auto impugnado del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y en su lugar fijar como agencias en derecho de primera instancia la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($1’755.606), equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la actora. En consecuencia, APROBAR como liquidación de costas la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($2.664.132). SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para los efectos pertinentes, previas las anotaciones del caso

Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo definitivo del proceso, dejando las anotaciones en el Portal de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **24 de Febrero del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2018-00375-00**
Dte.:	**MARIA PURIFACION BELTRAN**
Ddo.:	**ARL POSITIVA - COLPENSIONES**
asunto	**RETROACTIVO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 1 de diciembre de 2021, PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia del 19 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, por las razones expuestas en la parte motiva; ACLARANDO que por concepto de retroactivo se adeuda un total de $20.931.401,86.SEGUNDO: CONDENAREN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada A.R.L. POSITIVA; fíjense como agencias en derecho de segunda instancia el equivalente a $300.000 a favor de la demandante. DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para los efectos pertinentes, previas las anotaciones del caso

Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **24 de Febrero del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2020-00142-00**
Dte.:	**MARIA STELLA SAYAGO BIANCHADA**
Ddo.:	**COLPENSIONES – PROTECCION S.A.**
asunto	**NULIDAD DE TRASLADO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 30 de septiembre de 2021, PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 24 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. SEGUNDO: CONDENAR en costas Colpensiones y Protección. Inclúyanse como agencias en derecho de la alzada la suma de $200.000 a cargo de cada una de ellas. Liquídense de manera concentrada por el despacho de origen.

Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Téngase como apoderada sustituta del Dr. Luis Eduardo Arellano Jaramillo a la Dra. María Daniela Ardila Manrique, identificada con la C.C. No. 1.085.288.706 y T.P. No. 269.185 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido.

Respecto a la solicitud de copia del presente auto solicitado por la demandada Colpensiones, se le informa que a través de la página web de la Rama Judicial Estados electrónicos puede imprimirlo. Se le informa a la profesional del derecho que desde el año 2018 este juzgado tiene estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. Cúcuta, **24 de Febrero del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2019-00332-00**
Dte.:	**IDA CARLA WASSERMANN RAMIREZ**
Ddo.:	**COLPENSIONES – PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A.**
asunto	**NULIDAD DE TRASLADO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 27 de octubre de 2021, PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha del 22 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. Fijar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de $250.000 a cargo de cada demandada. Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **24 de Febrero del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2015-00350-00**
Dte.:	**GIOGREDDY CIFUENTES CUBILLOS**
Ddo.:	**DUMIAN MEDICAS A.S.**
asunto	**CONTRATO DE TRABAJHO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 30 de septiembre de 2021, PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 5 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. SEGUNDO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADAS las excepciones de “carencia de derecho para reclamar” y “cobro de lo no debido”, formuladas por Dumian Medical S.A.S. TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyanse como agencias en derecho de la alzada $200.000 a su cargo. Liquídense de manera concentrada en el despacho de origen..

Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **24 de Febrero del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2017-00123-00**
Dte.:	**LUIS OVIDIO ACEVEDO CONTRERAS**
Ddo.:	**SIGMA**
asunto	**INDEMNIZACION POR CULPA PATRONAL**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 16 de noviembre de 2021, PRIMERO: REVOCAR EN SU TOTALIDAD la sentencia del 05 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta y en su lugar declarara que se encuentra suficientemente probada la culpa de la empresa SIGMA LTDA en las enfermedades de origen laboral sufridas por el actor.. SEGUNDO: CONDENAR a la empresas SIGMA al pago de las siguientes sumas de dinero a favor del señor LUIS OVIDIO ACEVEDO CONTRERAS: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: $ 40’804.654.62. LUCRO CESANTE FUTURO $62’173.906.7DECLARAR PARCIALMENTE PROBADAS las excepciones de “carencia de derecho para. DAÑOS MORALES: $ Monto equivalente a CUARENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TERCERO: DECLARAR COMO NO PROBADAS las excepciones propuestas por la pasiva. CUARTO: CONDENAR en costas procesales del art., 365 C.G.P, fijar como agencias en derecho de segunda instancia en la suma de $ 600.000 a cargo de la demandada y a favor del demandante LUIS OVIDIO ACEVEDO CONTRERAS

Se deja constancia que para los días al 18 de febrero de la anualidad, no corrieron terminos en razón al cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretario.

Que el apoderado de la parte demandante solicita copia de las sentencias proferidas en la actuación con la respectiva constancia de ejecutoria.

Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Expedir las copias de las piezas procesales solicitadas por el apoderado del actor, con la respectiva constancia de ejecutoria.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **24 de Febrero del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta